POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RECEPCIÓN
No. RAD. ENTRADA: 06064 0
HORA:
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá, D. C. 24 de agosto de 2023

General
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director de la Policía Nacional
Carrera 59 # 26-21
Centro Administrativo Nacional
Bogotá, D. C.
dibie.plane-con@policia.gov.co

Asunto: propuesta - CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (el "Convenio")

Respetado General,

En cumplimiento de la Política Integral de Bienestar para la fuerza pública y su familia 2023-2027 y alineados al objetivo estratégico 5.4[1] y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021[2], la Fundación Amigos del Teatro Mayor[3] (en adelante, **EL TEATRO**) está interesada en formalizar una alianza estratégica con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional (en adelante, **LA INSTITUCIÓN**), la cual consiste en:

1. **OBJETO DEL CONVENIO:** aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos que cada una de las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

   Alcance del objeto: el Convenio se encontrará dirigido, principalmente, a todos los integrantes de **LA INSTITUCIÓN**, a saber: personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía (todos en conjunto, el "Personal"), (incluyendo a su núcleo familiar).

2. **EJECUCIÓN:** para la ejecución del Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

   2.1. La máxima autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;

[1] *"(...) Fortalecer las comunicaciones estratégicas a nivel interno y externo para garantizar el éxito en la implementación y divulgación de la Política de Bienestar y de las directivas, planes y programas que se deriven en beneficio de militares y policías; así mismo,* ***gestión de recursos, convenios y alianzas de bienestar.*** *(...)"*

[2] *"Por la cual se crea la categoría de patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de Policía y se dictan otras disposiciones"*, capitulo III Bienestar del personal

[3] Administradora de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo de Bogotá, que actúa en el marco del Convenio de Asociación 334 de 2009 suscrito con la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Artes de Bogotá.

2.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de actas o convenios específicos, en los que se deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las Partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;

2.3. Los que Las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

3. **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL:** para ser beneficiarios de los descuentos ofrecidos en el Convenio, los miembros del Personal deben presentar el carné policial que los acredita como integrantes de la Policía Nacional. Frente a las demás actividades y programas en los cuales se involucre al Personal en el marco del Convenio, las Partes acordarán las condiciones para su acceso en acta o convenio debidamente suscrito por ellas.

4. **COMPROMISOS DE EL TEATRO:**

4.1. Conceder a **LA INSTITUCIÓN** el uso del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, dependiendo de su disponibilidad. Para el efecto, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a solicitar a **EL TEATRO** de manera previa y escrita dicha disponibilidad. Las Partes se comprometen a suscribir un acta o convenio específico dentro del cual conste el uso del Teatro y las condiciones específicas acordadas;

4.2. Conceder al Personal una tarifa preferencial del treinta (30%) de descuento en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo en la ciudad de Bogotá, D. C. (el "Centro Cultural");

4.3. Entregar a **LA INSTITUCIÓN** mil (1.000) entradas de cortesía para la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza a realizarse el 25 de agosto de 2023 a las 8:00 p.m. en el Centro Cultural. Estas entradas estarán destinadas a miembros uniformados de **LA INSTITUCIÓN**. Esta se compromete a llevar estricto control sobre la boletería entregada;

4.4. Considerar al Personal para su participación e involucramiento en los distintos programas sociales gestionados por **EL TEATRO**. De haber lugar a ello, dicha participación quedará contemplada en un acta o convenio específico debidamente suscrito por las Partes;

4.5. Considerar para las actividades y eventos realizados en el marco del programa social de **EL TEATRO**, Cien Mil Niños al Mayor, a los colegios de **LA INSTITUCIÓN**;

4.6. Proveer las piezas de comunicación definidas previamente entre las Partes para la divulgación del beneficio otorgado a **LA INSTITUCIÓN**, objeto del Convenio;

4.7. Enviar bimestralmente los siguientes datos en archivo plano o formato Excel, a **LA INSTITUCIÓN**, con el fin de realizar el seguimiento en la ejecución del Convenio frente a la copra de boletería: número de cédula, tipo de beneficiario (titular, beneficiario), fecha de compra, valor total de la compra, valor del descuento;

4.8. Coordinar y organizar actividades de promoción del Convenio. De haber lugar a ello, dichas actividades quedarán consignadas en actas o convenios específicos debidamente suscritos por las Partes;

4.9. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de divulgación y entrega de boletería, así como de las demás actividades que pacten las Partes en el marco del Convenio. Dichas actividades constarán en actas o convenios específicos debidamente suscritos por las Partes;

4.10. Asumir todo lo relacionado con la contratación, producción y realización de la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza;

4.11. Los demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

El descuento contemplado no aplica para (i) coproducciones, alquileres o galas; (ii) en las ediciones de los Festivales Internacionales de Música Clásica de Bogotá; y (iii) para las localidades de Vista Parcial y Balcón Mayor del Teatro Mayor del Centro Cultural. El beneficio no se hará efectivo en el periodo de preventa para el año 2024 toda vez que, durante dicho periodo, sólo se pueden registrar pagos netos y no con descuentos para programación próxima.

5. **COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:**

6.1. Definir, en conjunto con **EL TEATRO**, el plan de actividades, programas sociales y utilización de los espacios del Centro Cultural, a realizar durante la ejecución del Convenio;
6.2. Realizar las gestiones necesarias para la publicidad, divulgación y difusión de los servicios y beneficios ofrecidos en el Convenio a través de su página web, correo electrónico, redes sociales, plataformas digitales, volantes, afiches, entre otros; **EL TEATRO** autoriza, para el efecto, el uso de sus logos, imágenes, marcas comerciales y piezas publicitarias que haya elaborado previo Convenio con **LA INSTITUCIÓN**. Los costos en los que incurra **LA INSTITUCIÓN** para la promoción y divulgación del objeto del Convenio correrán por su propia cuenta;
6.3. Gestionar la presencia de la Policía Nacional en eventos de especial importancia y trascendencia para **EL TEATRO**, llevados a cabo en el Centro Cultural, con el fin de garantizar la seguridad; y gestionar mayor presencia del Centro de Atención Inmediata correspondiente al cuadrante donde se ubica el Centro Cultural. Para el efecto, **EL TEATRO** se compromete a informar a **LA INSTITUCIÓN** de los eventos para los cuales requerirá dicha presencia
6.4. Permitir un espacio de venta de boletería de los eventos de **EL TEATRO** en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si a ello hubiere lugar;
6.5. Llevar estricto control sobre la boletería de la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza, entregada por **EL TEATRO**;
6.6. Cumplir con las normas de protocolo y manejo de sala, establecidas por **EL TEATRO**;
6.7. Los demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

6. **COMPROMISOS GENERALES:** para el cumplimiento del Convenio, las Partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren a cada una de ellas. Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto del Convenio.

   En desarrollo de las actividades que le correspondan a **EL TEATRO** realizará sus mejores esfuerzos por ofrecer actividades de relacionamiento a favor de **LA INSTITUCIÓN**, previo acuerdo entre las Partes

7. **COBERTURA:** los beneficios ofrecidos en el Convenio aplican en la ciudad de Bogotá, D. C., salvo que se pacte algo diferente en un acta o convenio específico.

8. **DURACIÓN:** el término de duración del Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su aceptación.

   El Convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las Partes por lo menos con un mes de anticipación; así mismo, si alguna de las Partes informe de forma escrita a la otra su voluntad de no continuar dicha decisión deberá ser notificada con mínimo un (1) mes de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar la información de alguna de las partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación.

9. **VALOR:** el Convenio no genera ningún tipo de erogación presupuestal para las Partes. Las erogaciones que demanden las futuras actividades derivadas del Convenio serán acordadas por las Partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en las respectivas actas o convenios específicos.

10. **COORDINADOR DEL CONVENIO:** por parte de **EL TEATRO** se designa como coordinador del Convenio a Margarita María Mora Medina, Directora de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones, correo electrónico mmora@teatromayor.org (Institucional), teléfono 601 3779823 (Institucional).

11. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO:** el Convenioali podrá terminar por:

    11.1. Vencimiento del plazo pactado;
    11.2. Mutuo acuerdo entre las Partes;
    11.3. Incumplimiento de los compromisos acordados por cualquiera de las partes;
    11.4. La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Convenio tornándola irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las partes;
    11.5. Por la terminación del Convenio de Asociación 334 de 2009 por el cual se administran los Teatros Mayor y Estudio;
    11.6. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas restrictivas de autoridades colombianas o de cualquier otro país, tales como la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de Convenio con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación, ente otras; y, por las circunstancias descritas en la cláusula inmediatamente anterior del Convenio; y,
    11.7. Las demás estipuladas por ley.

12. **NO EXCLUSIVIDAD:** la aceptación del Convenio no genera obligación de exclusividad para ninguna de las partes.

13. **DATOS PERSONALES:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, en relación con el procesamiento de los datos personales, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a obtener en favor de **EL TEATRO** autorización previa, expresa e informada del Personal para el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Convenio, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales y financieros; manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. La política de tratamiento de datos podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.teatromayor.org/terminos-y-condiciones-teatro-mayor, en la sección Tratamiento de datos personales. En ese sentido, es claro para las Partes que **EL TEATRO** será el responsable del manejo de los datos personales en mención.

    Para el efecto, **LA INSTITUCIÓN** deberá informar a los titulares sobre:

    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titulares, consagrados en la Ley 1581 de 2012;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

14. CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a:

14.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la otra parte y, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada, divulgada, o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Convenio;
14.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Convenio, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Convenio; y,
14.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de la otra parte.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se causen, pudiendo la otra iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

La anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la parte dueña de la información respectiva.

15. DISPOSICIONES VARIAS:

15.1. **EL TEATRO** cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en la ejecución de su misión. Con la aceptación de esta propuesta, **LA INSTITUCIÓN** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del PTEE y, en consecuencia, se comprometen acatar su contenido. De igual manera, **LA INSTITUCIÓN** declara que conoce el régimen sancionatorio en caso de estar inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional. **EL TEATRO** dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona.

15.2. Los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el marco del Convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de éstos para la otra parte. (b) El objeto del Convenio limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para los fines del Convenio. (c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones.

15.3. Las partes declaran que el Convenio no da surgimiento ni crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y

contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas. No existirá relación laboral entre las partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas respecto de la otra. Cada una de ellas se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios, asesores o dependientes

Para que una parte asuma compromisos con terceros en nombre de la otra, requerirá aprobación previa de ésta y deberá mantenerla indemne respondiendo ante toda reclamación que los terceros puedan efectuar en su contra.

15.4. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Convenio, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, pandemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega.
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento.
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

Se podrá dar por terminada el Convenio, cuando por razones de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento de lo acordado, sin que se genere indemnización para ninguna de las partes.

15.5. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos consignados en el presente documento dará por terminado el Convenio de manera inmediata. Si con motivo de la terminación de esta, por causa imputable a la parte incumplida, se derivaren daños o perjuicios a la otra parte, el que originó el incumplimiento los indemnizará sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora.

15.6. Las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio e imputables a quien sea responsable de estas; asimismo, se mantendrán libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas, asesores o dependientes, así como del personal de éstos y realizadas durante la ejecución del Convenio. Se comprometen a defenderse ante instancias judiciales y extrajudiciales, bajo su propia costa, según corresponda.

15.7. El Convenio no podrá ser cedida o transferida sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.

15.8. Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Convenio será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas partes

15.9. Para todos los efectos, la entrega de la propuesta y su aceptación a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

15.10. En el caso de surgir diferencias referentes al desarrollo del Convenio, que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, las Partes acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

15.11. El Convenio, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

La aceptación y constitución del presente Convenio no genera ningún compromiso patrimonial entre las partes, limitándose a la promoción de los beneficios presentados en la presente carta, así como las promociones dirigidas al personal beneficiado.

Atentamente,

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
C.C. N.º 79.778.852
Representante legal
Fundación Amigos del Teatro Mayor

Anexo: certificado de existencia y representación legal, RUT, copia de documento de identificación del representante legal (CC)